Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 723 - -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS RESIDENTES EN MEDICINA FAMILIAR CON ÉNFASIS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN ESTRATÉGICA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ DARÍO RAMÍREZ RIVEROS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 637, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

Asunción, 23 de diciembre de 2020

VISTO:

La nota INS Nº 0935/2020, de fecha 24 de noviembre de 2024, presentada por la Dirección General del Instituto Nacional de Salud, registrada como expediente SIMESE N° 182205, por medio de la cual se solicita aprobar el Reglamento de Selección de Médicos Residentes en Medicina Familiar con Énfasis en Atención Primaria de la Salud, en el marco del proyecto de Formación Estratégica de Médicos Especialistas en Medicina Familiar "Dr. José Darío Ramírez Riveros", para el ejercicio fiscal 2021, y abrogar el Reglamento aprobado por la Resolución S.G. N° 637, de fecha 13 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.G. N° 0243, de fecha 03 de mayo de 2018, se crea un equipo de trabajo encargado de la elaboración del proyecto destinado a la Formación Masiva de Especialistas en Medicina Familiar, para cubrir las demandas de los servicios de salud pertenecientes al primer nivel de atención.

Que por Resolución S.G. N° 812, de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprueba el Proyecto de Formación Estratégica de Médicos Especialistas en Medicina Familiar como eje prioritario del Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud en las Unidades de Salud de la Familiar del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que por Resolución S.G. N° 637, de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprueba el Reglamento de Selección de Médicos Residentes de Medicina Familiar con énfasis en Atención Primaria de la Salud, en el marco del Proyecto de Formación Estratégica de Médicos Especialistas en Medicina Familiar "Dr. José Darío Ramírez Riveros", para el ejercicio fiscal 2020.

Que es imperiosa la necesidad de brindar un plan de especialización al personal médico de las USF, teniendo en cuenta el alto porcentaje de médicos sin especialidad.

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 47, inciso 3) consagra: "La igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad...", en su Artículo 101 dispone que: "Todos los paraguayos tienen derecho a ocupar funciones y empleos públicos".

Que, conforme a la Ley Nº 836/80 - Código Sanitario, son atribuciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social autorizar, supervisar, asesorar y controlar toda la actividad vinculada a la formación y capacitación de los Recursos Humanos del Sector Salud.

Que en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, Artículo 242; el Decreto N° 21.376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, numeral 7, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 723.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS RESIDENTES EN MEDICINA FAMILIAR CON ÉNFASIS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN ESTRATÉGICA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ DARÍO RAMÍREZ RIVEROS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 637, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

Asunción, 23 de diciembre de 2020

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A. J. N° 1805, de fecha 26 de noviembre de 2020, ha expresado su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar el Reglamento de Selección de Médicos Residentes en Medicina Familiar con Énfasis en Atención Primaria de la Salud, en el marco del proyecto de Formación Estratégica de Médicos Especialistas en Medicina Familiar "Dr. José Darío Ramírez Riveros", para el acceso a las Residencias Médicas, para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. Abrogar la Resolución S.G. N° 637 de fecha 13 de diciembre de 2019, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS RESIDENTES DE MEDICINA FAMILIAR CON ÉNFASIS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN ESTRATÉGICA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR, DR. JOSÉ DARÍO RAMÍREZ RIVEROS, PARA EL EJERCICIO FTSCAL 2020".

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/sr
Simese 182205

PROYECTO DE FORMACION ESTRATEGICA DE MEDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR "*DR. JOSE DARIO RAMIREZ RIVEROS*"

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE MEDICOS RESIDENTES DE MEDICINA FAMILIAR CON ENFASIS EN ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º **OBJETO**: Establecer los criterios, procedimientos y normativas de Selección para el ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la Comisión Nacional de Residencias Medicas (CONAREM), en el marco del Proyecto de Formación Estratégica de Medicina Familiar con Énfasis en Atención Primaria de Salud "*Dr. José Darío Ramírez Riveros*", para los médicos que actualmente desempeñan funciones en las Unidades de Salud de la Familia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).

Artículo 2º **ÁMBITO DE APLICACIÓN**: El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para el Ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la CONAREM, en el marco del Proyecto de Formación Estratégica de Medicina Familiar con Énfasis en Atención Primaria de Salud "*Dr. José Darío Ramírez Riveros*", para los médicos que actualmente desempeñan funciones en las Unidades de Salud de la Familia del MSPyBS.

Artículo 3º **DE LA TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCION DE INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS**: A fin de garantizar la transparencia, las convocatorias y publicidad de la selección para el ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la CONAREM, en el marco del Proyecto de Formación Estratégica de Medicina Familiar con Énfasis en Atención Primaria de Salud "*Dr. José Darío Ramírez Riveros*", se harán en el plazo y con las formalidades establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE SELECCION
SECCIÓN I
DE LA POSTULACIÓN

Artículo 4º Podrán postularse al proceso de selección para el Ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la CONAREM, en el marco del Proyecto de Formación Estratégica de Medicina Familiar con Énfasis en Atención Primaria de Salud "*Dr. José Darío Ramírez Riveros*", los profesionales Médicos que cumplan con los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

Artículo 5º La postulación deberá ser presentada personalmente por el interesado, exhibiendo su cédula de identidad policial. En caso de imposibilidad, debidamente justificada, (enfermedad o ausencia del país), podrá postularse por intermedio de una nota de autorización por un tercero.

Artículo 6º El postulante deberá completar y firmar el formulario de postulación, con carácter de declaración jurada, en el formato proveído por la Comisión de

Dr. José Luis Molinas Noveri
Director General
Instituto Nacional de Salud

Selección, y a disposición de los interesados en el portal ins.gov.py, el cual deberá ser completado con todos los datos requeridos en el mismo, con letra legible o impreso, sin borrones ni enmiendas. La declaración falsa o incorrecta, comprobada por la Comisión de Selección, será causal de eliminación automática del proceso de selección o la resolución del contrato, si éste ya hubiera sido formalizado.

Artículo 7º El formulario de Postulación debidamente completado y firmado, y todos los documentos exigidos para el mismo, deberán estar archivados en una carpeta archivadora. Cada hoja contenida en ésta carpeta deberá estar foliada y rubricada con la firma del postulante, la carpeta será entregada en el Instituto Nacional de Salud, en la mesa de recepción de postulación, por el postulante o por un tercero con la autorización correspondiente. En la mesa, el responsable de la recepción, contabilizará la cantidad de hojas que contiene la carpeta, verificará el foliado y las rúbricas, dejando asentados estos datos en la contraseña emitida en duplicado y firmada por el receptor de la postulación y el postulante (ya no se permitirá agregar, firmar, ni retirar ningún documento de la carpeta.) Concluida esta etapa, el receptor entregara la carpeta al Comité de Selección.

SECCIÓN II
DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA POSTULACION Y ENTREVISTA AL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 8º <u>El postulante deberá presentar los siguientes documentos</u>:

a. Formato A: Formulario de postulación con carácter de declaración jurada, en el formato proveído por la Comisión de Selección, debidamente completado con todos los datos requeridos en el mismo, con letra legible o impreso, sin borrones ni enmiendas, firmado por el postulante y conforme a las normativas vigentes.
b. 4 (cuatro) copias autenticadas por escribanía de la cédula de identidad paraguaya vigente.
c. Formato B: Curriculum Vitae (formato proveído por la Comisión de Selección) actualizado con 3 (tres) fotos carnet, presilladas en forma individual (cada foto) en el curriculum vitae.
d. Formato C: Certificado Médico en el formato proveído por la Comisión de Selección, sobre las condiciones de salud física y mental, expedido por Médico de la Especialidad de Clínica Médica o Medicina Familiar, visado por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud
e. Copia autenticada por escribanía del Certificado de estudios de la carrera de Medicina culminada.
f. Copia autenticada por escribanía del Título Universitario de Médico, legalizado por el MEC.
g. 4 (cuatro) copias autenticadas del Registro profesional vigente.

José Luis Molinas Noveri
Director General
Instituto Nacional de Salud

h. Certificado de trabajo original, proveído por la Dirección de Relaciones Laborales.
i. Copia de evaluación de desempeño anual en APS en el último año (autenticada por Departamento de RRHH)
j. Copia autenticada de la Resolución de Acreditación por la ANEAES de la carrera de egreso (no excluyente)

Artículo 9° De la entrevista, la fecha asignada a cada postulante será publicada en el Portal sitio web del Instituto Nacional de Salud www.ins.gov.py., en caso que el postulante no pueda presentarse en fecha y hora asignada, deberá avisar dentro de las 24 hs. y presentar ante la Comisión de Selección el justificativo correspondiente (reposo por enfermedad o duelo por familiares de primer grado de consanguinidad), pudiendo acceder a la entrevista en el tiempo estipulado en la selección.

SECCIÓN III
DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Artículo 10° La Comisión de Selección es la instancia única de ejecución y responsable directa del proceso de selección, y en tal sentido, es la encargada de resolver, con autoridad de cosa juzgada, todas las cuestiones relativas a la tramitación del proceso de selección, desde su conformación hasta la culminación del proceso con la lista de seleccionados. Sus miembros podrán percibir una remuneración por dicha labor.

Artículo 11° La Comisión de Selección será designada por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y estará integrada por los siguientes miembros plenos:

a) Un representante del Instituto Nacional de Salud (INS), que oficiará de Coordinador General.
b) Un representante del Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
c) Dos representantes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud.
d) Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos del MSPBS, que oficiará de secretario de la Comisión.
e) Un representante de la Comisión Nacional de Residencias Médicas (CONAREM).
f) Un representante de la Sociedad Paraguaya de Medicina Familiar.

Artículo 12° **QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE DECISIONES**: La Comisión de Selección sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones serán adoptadas por consenso, o en su defecto, por mayoría simple, debiendo llevarse a votación aquellas mociones que se contrapongan. El Coordinador General votará sólo en caso de empate.

José Luis Molinas Noveri
Director General
Instituto Nacional de Salud

Artículo 13º **ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN**: Las funciones de la Comisión de Selección serán las establecidas por el presente reglamento.

SECCIÓN IV
DEL EQUIPO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE APOYO

Artículo 14º El proceso de selección contará con un Equipo Técnico y Administrativo de Apoyo, con los siguientes miembros:

a) Representantes de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Dirección de Desarrollo y Reclutamiento, o equivalente.
b) Funcionarios del área administrativa del Instituto Nacional de Salud.
c) Funcionarios del Departamento de Educación y de Sección de Recursos Humanos de la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 15º Las funciones del equipo técnico y administrativo para el apoyo de las actividades de la selección serán asignadas por la Comisión de Selección para todo el proceso de selección y podrán percibir una remuneración por dicha labor.

CAPÍTULO III
DE LOS CRITERIOS APLICADOS PARA LA SELECCIÓN

SECCION I
CRITERIOS DE EXCLUSION E INCLUSION

Artículo 16º **Criterios de exclusión**:

a. Médicos que no ejerzan funciones en las Unidades de Salud de la Familia al momento de la convocatoria.
b. Médicos con interés de renunciar a la Estrategia de Atención Primaria de la Salud y/o postularse a otros posgrados ofrecidos por CONAREM.
c. Médicos de Unidades de Salud Familiar que no cuentan con Unidades Formadoras en la Región Sanitaria a la que pertenecen.

Artículo 17º **Criterios de inclusión:**

a. Médico cumpliendo funciones en una Unidad de Salud de la Familia en la Región Sanitaria que cuenta con Unidad Formadora al momento de la selección.
b. Antigüedad de 01 (un) año al momento de la postulación, cumpliendo funciones en APS.
c. Interés por la especialidad de Medicina Familiar.

Dr. José Luis Molinas Noveri
Director General
Instituto Nacional de Salud

SECCIÓN II
DEL PUNTAJE EN LA SELECCION

Artículo 18º Para el puntaje en el proceso de selección, se tendrá en cuenta cuanto sigue:

N°	CRITERIOS	PUNTOS
1	**Antigüedad en APS (años)**	
	7 a 10	5
	4 a 6	3
	2 a 3	2
	1	1
	<1	Descalifica
2	**Evaluación de Desempeño** anual en APS en el último año	
	5	5
	4	4
	3	1
	2	Descalifica
3	**Egresado de una Carrera Acreditada por la ANEAES**	
	Acreditado	2
	No Acreditado	0
3	**Entrevista personalizada**	
	Actitud	5
	Liderazgo	5
	Trabajo en equipo	5
	Capacidad de comunicación	5
	Manejo de conflictos	5
4	**Ubicación de la USF de procedencia**	
	Más de 100 Km de la UF	5
	Entre 60 y 99 Km de la UF	3
	Menos de 60 Km de la UF	1

Artículo 19º En caso de que existan dos o más postulantes con la misma puntuación, el criterio de desempate será la distancia entre la USF de procedencia y la Unidad Formadora.

SECCIÓN III
ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 20º La designación de plazas consta de las siguientes etapas:

a. Etapa 1: Evaluación documental para verificar el cumplimiento de los requisitos excluyentes.
Producto: Lista Larga de Admitidos y No Admitidos.

b. Etapa 2: Entrevista.
Producto: Lista final de Personas seleccionadas.

c. Etapa 3: Designación de plazas.

Dr. José Luis Molinas Noveri
Director General
Instituto Nacional de Salud

Las plazas serán designadas por la Comisión de Selección, siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según los siguientes criterios:

1. La Red de Servicios de la Unidad Formadora
2. Distancia de la USF de procedencia de la Unidad Formadora más cercana.

Producto: Lista final de Personas con plazas designadas.

CAPÍTULO IV
DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PLAZAS

Artículo 21º La designación de la plaza tiene carácter definitivo, por lo cual no se permiten los cambios de sede. En caso de renuncias, dentro del periodo de un mes a contarse desde el inicio de la etapa de residencia en la Unidad Formadora, las mismas serán ofrecidas a los postulantes que hayan sido seleccionados, y estén en lista de espera para la designación de plazas, en orden decreciente del puntaje obtenido en el proceso de selección. El plazo de recepción de renuncias tiene como fecha límite treinta días corridos a partir del inicio de la residencia, a las 15 horas, en caso de ser día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente, hasta las 15 horas.

Artículo 22º La segunda designación se realizará en un plazo no mayor a tres días hábiles desde la fecha límite de recepción de las renuncias.

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23º La comunicación de los resultados de las diferentes etapas del proceso será realizada a través del Portal sitio web del Instituto Nacional de Salud www.ins.gov.py.

Artículo 24º Se formalizará un contrato entre el MSPyBS y el Residente que haya sido designado a una plaza.

Artículo 25º La persona que haya sido asignada a la plaza ofertada ocupará el puesto por el tiempo que dure el proceso de formación (3 años). Salvo los casos de renuncias o exclusión del programa de residencia.

Artículo 26º Aspectos no contemplados en el presente reglamento serán considerados y resueltos por la Comisión de Selección.

Dr. José Luis Molinas Noveri
Director General
Instituto Nacional de Salud